

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 19 de Abril de 1937

NUMERO 7522

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 38, de 14 de Abril, por el cual confieren grados militares en la Policía Nacional.

Decreto 39, de 14 de Abril, por el cual confieren a Rogelio de Fábrega el título de Teniente Coronel del Ejército Nacional.

SECCION SEGUNDA

Resolución 74, de 13 de Abril, por la cual se concede personería jurídica a una Sociedad.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

SECCION CONSULAR

Resolución 13, de 14 de Abril, por la cual se acepta la renuncia de un Vice-Consul.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 122, de 15 de Abril, por la cual se confirma en todas sus partes multa impuesta por la Administración de la Renta a Pastor Guerra.

Resolución 123, de 15 de Abril, por la cual conceden permiso a E. de W. Eversz importar unos narcóticos.

Resolución 124, de 15 de Abril, por la cual ordenan al Juez Eleuter de Colón suspender un juicio ejecutivo contra la Atlantic Brewing & Refrigerating Company.

Resolución 125, de 15 de Abril, por la cual se niega solicitud hecha por el Club Para Carreras de Perros S. A.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución 5100, de 15 de Abril, por la cual se concede a Pedro Cubratoff un privilegio de patente.

Resolución 5101, de 15 de Abril, por la cual se concede a Carlos Ochoa Tapia y Pedro Manuel Peña una privilegio de patente.

PATENTES DE INVENCIÓN

Patente de Invención número 441, de 15 de Abril, conferida a Pedro Cubratoff.

Patente de Invención número 442, de 15 de Abril, conferida a Carlos Ochoa Tapia y Pedro Manuel Peña.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 11, de 8 de Abril, por la cual nombran a Juana Duarte, Portera de las Escuelas Primarias de la Capital.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 17, de 15 de Abril, por el cual nombran a Carmen T. Coronado, Estenógrafa al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia.

Resolución 35, de 15 de Abril, por la cual adjudican dos becas vacantes en la Escuela María Auxiliadora, de esta ciudad.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierres de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Confieren Grados Militares en la Policía Nacional

DECRETO NUMERO 38 DE 1937

(DE 14 DE ABRIL)

por el cual se confieren unos grados militares.

El Presidente de la República,

en ejercicio de su atribución que le confiere el numeral 19 del Artículo 73 de la Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Policía Nacional ha venido prestando durante muchos años y presta ahora, además del servicio de Policía, el servicio esencialmente militar, como garantes de la independencia de la Nación y mantenimiento del orden público, sosteniendo la Constitución y leyes de la República y protegiendo a las personas y a las propiedades,

DECRETA:

Artículo 1º. Confírese el grado de Coronel del Ejército de la República, al actual Comandante Primer Jefe de la Policía Nacional, don Manuel Pino R.

Artículo 2º. El grado de Capitán del Ejército de la República se confiere a los Capitanes de la Policía Nacional, señores Justo Amiano Mejía S., Nicolás Real, Abel Quintero, Enrique Crespo, Nicolás Ardito Barletta, José de la Cruz Delgado, Saturnino Córdova, Nicolás Sagel, Oscar Ochoa y Abraham Bernal.

Artículo 3º. Se confiere el grado de Tenientes del Ejército de la República, a los Tenientes del Cuerpo de Policía Nacional, señores Rogelio Alba Jr., Juan E. Gal-

vis, José B. Espino, Raúl Alba H., Nicanor Almillátegui, Albano Palacios, Prudencio Gutiérrez, Luis Franceschi, Juan B. Barrera, Pedro Díaz M., Bolívar Pinzón, Aristides Aguilar, Gabriel Polanco, Pío Abrego, Mateo Peñalba, Bienvenido Zambrano, Miguel, Bartoli, Indalecio Franco, Alpino Guardia C., José J. Echeona, Juan C. Comparaz, Antonio Huff, Antonio Moreno, Antonio Bárcenas, Gilberto Arosemena, Tomás Grimaldo, Miguel Cordero A., Alejandro de Gracia A. y Basilio Conte.

Artículo 4º. Se confiere el grado de Subtenientes en el Ejército de la República a los Subtenientes de la Policía Nacional, señores Severo Batista, Gregorio Ureña, José A. Vázquez, Pedro Pablo González, Pedro C. Villanueva, Efraín Arosemena, Felipe Moreno, Alfredo Remón, José A. Macías, Juan E. Castro W., Juan F. Fernández, Manuel Lombardo, Saturnino Flórez, Celestino Camarena, Juan E. Levy, Rosario Cróscamo Bernal, Ismael Martínez, Bartolomé Carrión, Olmedo Rojo, Julio García G., Joaquín Amaya, Mauricio Villa S., Gilberto Saravia, Jorge M. Fernández C., Juan B. Montenegro, Serapio Campos, Aurelio Antonio Aguilar, Ernesto Gutiérrez, Primitivo Riera, Aurelio Cerracín, Rafael A. Ríos, Manuel Palau, Agustín de León, Nicasio Sáenz, Moisés Díaz G., Nicanor Bernal Jr., Alfredo Bonilla, Félix Ulen, Stanley Shaw de la Ossa, Leoncio Pardo, Enrique Díaz, Eusebio Aguilera, Eusebio Díaz B., Aurelio Cortés, Armando Bosch, Demetrio Chichaco, Carlos A. Calapette, Honorio Alarcón L., Arturo Ponce Jr., Nicolás Amiano, Carlos E. de Seda, Germán Lora, Rafael Caballero, Rafael Ricarte, Demetrio Denis, Eusebio Alvarado, Ramón Alvarado, Mario L. Ocas, Cipriano Telada, Antonio Nardulano, Angel María Arosemena, Enrique Carrero, Raúl Ponce de G. y Abelardo Castro.

Artículo 5º. Expídanse los despachos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 39 DE 1937 (DE 14 DE ABRIL)

por el cual se confiere un grado militar.

El Presidente de la República,

en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 19 del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único. Confírese el grado de Teniente Coronel del Ejército de la República, al señor Rogelio Fábrega, ex-Capitán del Cuerpo de Policía Nacional y actualmente Edecán del Presidente de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Concédese una Personería Jurídica

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda. Resolución número 74.—Panamá, 13 de Abril de 1937.

En memorial de fecha 19 de los corrientes, solicita el señor Jesús Cuervo G., en su carácter de Presidente del centro denominado "Sociedad Colombiana 11 de Noviembre", fundada en esta ciudad, que el Poder Ejecutivo le conceda personería jurídica a esa sociedad, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.

Acompaña a su petición copia autenticada de los estatutos de la "Sociedad Colombiana 11 de Noviembre", y copia de las actas respectivas de las sesiones de fundación del centro.

Del estudio de estos documentos presentados por el peticionario, se llega a la conclusión de que el centro de que se trata es de carácter benéfico con fines de ayuda mutua entre los socios y que por consiguiente en nada pugna con la moral ni las leyes.

En esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exige el Decreto número 16 de 9 de Marzo de 1919 y lo dispuesto en los artículos 18 y 29 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil vigente.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Concédese personería jurídica al centro "Sociedad Colombiana 11 de Noviembre" y apruébanse sus estatutos. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Acéptase la renuncia a un Vice-Cónsul

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.— Resolución número 13.—Panamá, abril 14 de 1937.

Vista la comunicación que con fecha 1 de enero del presente año, dirige a este Despacho el señor Dywadi Helmbec, Vicecónsul Honorario de Panamá en Bergen, Noruega, por medio de la cual renuncia el cargo de Vicecónsul, en aquella ciudad.

SE RESUELVE:

Acéptase la referida renuncia, dándose las gracias al dimiteinte por sus servicios prestados al Gobierno, y cancelense las Letras Patentes respectivas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Confirman multa impuesta por la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.— Resolución número 122.—Panamá, Abril 15 de 1937.

Ha venido a este Despacho en consulta la Resolución número 27, dictada por el Administrador General de la Renta de Licores, el 15 de Marzo, por la cual se le impone a Pastor Guerra, vecino de Santiago de Veraguas, la multa de B. 500.00 como infractor de las disposiciones de las leyes 10ª de 1919 y 29 de 1927.

El sindicado Guerra tenía en el Caserio de San Bartolo, comprensión del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, un alambique clandestino. Al mismo tiempo una comisión de inspectores de la Renta allanó su casa y le encontraron varias botellas en las cuales guardaba el producto de su destilación. Llamado a declarar el procesado confesó ser el transgresor de las leyes citadas, pero hizo notar que él no había negociado el producto o sea el aguardiente obtenido de las operaciones realizadas en dicho alambique en vista de que no le había dado buen resultado.

La Administración de la Renta dictó el fallo condenatorio que se examina y que este Despacho estima es legal. Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la multa impuesta a Pastor Guerra como defraudador del Tesoro Nacional. Notifíquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permiten la importación de unos narcóticos**RESOLUCION NUMERO 123**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, Abril 15 de 1937.

El señor F. de W. Everstz, propietario de la farmacia "Panamá", establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Evans Sons Lescher & Webb Ltda.", de Liverpool, Inglaterra y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) onzas de Sulfato de Codeína, en dos (2) frascos de una (1) onza cada uno.

Cuatro (4) onzas de Opio en polvo, en cuatro (4) frascos de una (1) onza cada uno.

Quince (15) libras de adormideras.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor E. de W. Everstz, propietario de la Farmacia Panamá, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se ordena al Juez Ejecutor de Colón suspender un juicio ejecutivo**RESOLUCION NUMERO 124**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, Abril 15 de 1937.

En virtud de arreglo llevado a cabo por el Secretario de Hacienda y Tesoro con la sociedad Atlantic Brewing and Refrigerating Company, ésta acepta liquidar y pagar el impuesto de producción de cerveza a partir del primero de Marzo del año de 1929 con un descuento de 11.5% en concepto de merma.

Hecha la liquidación del caso, la expresada sociedad adeuda al Tesoro Nacional la suma de cincuenta y tres mil noventa y ocho balboas con cincuenta y tres centésimos en concepto de impuesto de fabricación de cerveza hasta el 31 de Marzo del presente año.

De esta cantidad ha pagado la suma de treinta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve balboas con veintinueve centésimos quedando un saldo deudor en su contra y a favor del Tesoro Nacional de veinte mil ochocientos cincuenta y nueve balboas con veintinueve centésimos, suma que ha pagado así:

Con el depósito en la Agencia del Banco Nacional en Colón, por razón del embargo decretado por el Juez Ejecutor de Colón contra dicha sociedad: ... B. 13,910.33

En dinero efectivo ... B. 6,938.91

Total: ... B. 20,849.29

Para garantizar el pago de lo que resultare deudora, la expresada Sociedad prestó garantía bancaria que fue otorgada por el Royal Bank of Canadá, el día 16 de Marzo del año actual por la suma de ochenta mil balboas, fianza que debía estar en vigencia hasta tanto se resolviera la diferencia surgida entre la empresa cervecera y el Gobierno por virtud del impuesto de producción de cerveza.

Como esta diferencia ha sido arreglada, es el caso de desistir de las acciones entabladas contra la sociedad Atlantic Brewing and Refrigerating Company y de cancelar la fianza otorgada a que se ha hecho mención.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón que desista del juicio ejecutivo entablado por Jurisdicción Coactiva contra la expresada sociedad, y asimismo, para que entregue al Administrador General del Impuesto de Licores la suma de B. 13,910.48 que se encuentra depositada por virtud de embargo.

Cancelar la fianza otorgada por The Royal Bank of Canadá para responder del resultado del Juicio Ejecutivo seguido contra la Atlantic Brewing and Refrigerating Company.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Niégase solicitud de exoneración**RESOLUCION NUMERO 125**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Abril 16 de 1937.

RESUELTO:

Visto el memorial presentado a este Despacho con fecha 15 de los corrientes por el señor S. Ernesto Duque, en representación del Club Para Carreras de Perros S. A., en el sentido de que se le exonere del pago del impuesto comercial sobre docientos cincuenta (250) sillas para dicho Club, se resuelve negar la petición aludida, de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 5º de la cláusula sexta del Contrato celebrado por dicha entidad y el Gobierno Nacional que especifica que sólo los materiales de construcción, aparatos etc. para uso del referido Club están exonerados del pago del impuesto de introducción.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 193 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de N. tas y de Materias.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Conceden privilegios de patentes

RESOLUCION NUMERO 5100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5100.—Panamá, Abril 15 de 1937.

El señor Pedro Cubratoff, natural de Bulgaria y domiciliado en esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo en su propio nombre y por conducto de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente, por cinco años, sobre un invento que consiste en un tinaco especial.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente, por cinco años, de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Pedro Cubratoff, natural de Bulgaria y domiciliado en esta ciudad. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 441 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 441

Fecha de la Patente: Abril 15 de 1937. Caduca: Abril 15 de 1942.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Pedro Cubratoff, natural de Bulgaria y domiciliado en esta ciudad, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 5100 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar en la República de Panamá, un invento que consiste en un tinaco especial; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

La solicitud fué presentada el día 16 de Noviembre de 1936 y publicada en el número 7424 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Noviembre de 1936.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Pedro Cubratoff, búlgaro y domiciliado en esta ciudad, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 15 de Abril de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Confieren privilegios de invención

RESOLUCION NUMERO 5101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5101.—Panamá, Abril 15 de 1937.

Los señores Carlos Ochoa Tapia y Pedro Manuel Peña, domiciliados en esta ciudad, solicitaron del Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, se les conceda Privilegio de Patente, por cinco años, sobre un invento que consiste en un aparato llamado Interrupcontinuator Automático, que, por su triple acción de cortar, restablecer y mantener la corriente eléctrica, no permite que los lugares en donde se le use queden totalmente a oscuras o sin corriente en casos de cortos-circuitos.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente, por cinco años, de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrán usar en la República de Panamá, los señores Carlos Ochoa Tapia y Pedro Manuel Peña, domiciliados en esta ciudad. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 442 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 442

Fecha de la Patente: Abril 15 de 1937. Caduca: Abril 15 de 1942.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Carlos Ochoa Tapia y Pedro Manuel Peña, domiciliados en esta ciudad, han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 5101 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar en la República de Panamá, un invento que consiste en un aparato eléctrico llamado Interrupcontinuator Automático, que, por su triple acción de cortar, restablecer y mantener la corriente eléctrica, no permite que los lugares en donde se le use queden totalmente a oscuras o sin corriente en casos de cortos-circuitos; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

La solicitud fué presentada el día 23 de Noviembre de 1936 y publicada en el número 7427 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Noviembre de 1936.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a los señores Carlos Ochoa Tapia y Pedro Manuel Peña, de esta ciudad, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término

no de cinco (5) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 15 de Abril de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.
NARCISO GARAY.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Nombran Portera en la Capital

DECRETO NUMERO 11 DE 1937
(DE 8 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento de Portera en las Escuelas Primarias de la Capital.

El Secretario de Educación y Agricultura,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Juana Duarte Portera en las Escuelas Primarias de la Capital, con derecho a sueldo desde el día primero de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y siete.

ANIBAL RIOS D.

El Subsecretario de Educación y Agricultura,
C. Arcecho Guehl.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Hacen nombramiento en Higiene Beneficencia y Fomento

DECRETO NUMERO 11 DE 1937
(DE 15 DE ABRIL)

por el cual se nombra una Estenógrafa en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Carmen T. Coronado, Estenógrafa de 4ª categoría al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Adjudican unas becas

RESOLUCION NUMERO 35

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—

Sección Administrativa. — Resolución número 35.—
Panamá, 15 de abril de 1937.

RESUELTO:

Adjudicarse a las niñas Juana Antonia Franco y Silvia Martínez, las dos becas actualmente vacantes para hacer estudios en la Escuela de "María Auxiliadora", de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

TELEGRAMAS REZ GADOS

De Davila, para Guillermina Martínez.

De Santiago, para Leonarda Medina.

De Colón, para Odilia Ozegian.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 78

(Día 22 de Mayo)

Sing Kee, moroline y pomada perfumada para el cabello, 15 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	167.25
Sing Kee, crema de miel y almendras Hinds, etc., 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	112.62
Metro Goldwyn Meyer de Panamá, películas cinematográficas, 4 bultos, por vapor Colombia, de Kingston, por	1,060.00
Shung Siak Co., machetes para agricultura, 35 bultos, por vapor Inn, de Hamburgo, por	214.91
Gargallo Hnos. Cia. pantalones de algodón, 1 bulto, por vapor Calamaria, de Nueva York, por	8.59
Endara Riba Hnos. Ltda., queso American Daisies, 65 bultos, por vapor Ulida, de Nueva York, por	282.59
Star and Herald Co., hojas de zinc para fotográficos, 8 bultos, por vapor La Perla, de Boston, por	334.32
F. Harharasingh, baulles de madera tallado, pañuelo de lino, etc., 7 bultos, por vapor Sargo Maru, de Shanghai, por	1,719.58
Enoble A. González, caña de blanda con superficie de repuesto para cénodo, 1 bulto, por vapor Ulida, de Nueva York, por	15.00
Cephrey's Auto Supply, baterías de naupulacion para automóviles, 25 bultos, por vapor Ancla, de Nueva York, por	370.72
Mario Porciani Co., papel Bond para imprenta, 49 bultos, por vapor Ulida, de Nueva York, por	472.05

Omphroys Auto Supply, gabinete para poner carburadores, carburadores para automóviles, compresores de aire, etc., 3 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	217.95	Eisenmann y Eleta Co. Inc., correas de cuero, corbatas de seda, etc., 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.373.81
Francisco Damián, cola granulada, en perlas, y en polvo, etc., 3 bultos, por vapor Inn, de Hamburgo, por	45.25	Octavio Valencia, cartones para fabricar maletas, 17 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	1.540.01
Miguel Sastre, cueros de becerros, 1 bulto, por vapor Inn, de Hamburgo, por	355.23	Octavio Valencia, mangos de madera para escobas, etc., 6 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	155.00
Benjamín Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1.435.00	Kai Meng Co., brochas de pintores, 1 bulto, por vapor Inn, de Hamburgo, por	18.75
Benjamín Monteza, sombreros de fieltro, de algodón y paja, de papel, 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	146.67	Brackney y Hunter, baldes de pintura para de aluminio, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	133.85
J. L. Salas, galletas, 22 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	161.52	L. Nahmand Co., tela de algodón para señoras, puños de lana para vestidos, 3 bultos, por vapor Autonia, de Liverpool, por	43.75
Alberto de Sedas, tintura para el cabello, 1 bulto, por vapor Petén, de Habana, por	124.80	L. Nahmand Co., drill kaky de algodón, casimir de lana, etc., 6 bultos, por vapor Autonia, de Liverpool, por	1.439.50
R. Chiari, babbitt, manio rojo, albayaide en aceite, etc., 9 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	214.23	Chial León Co. Ltd., lápices de grafito y de colores, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1.934.17
Robert F. Chiari, cal hidratada para fabricación de azúcar, 240 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	132.00	Esteban Durán, cigarros, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	78.00
Universal Films, películas cinematográficas, carteles, etc., 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	275.28	Shung Woo Heng, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por	280.23
David Moreno, algodón absorbente, tela adhesiva, etc., 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	106.15	Shing Co. S. E. Arendale, anuncios litografiados, 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva York, por	208.16
H. Verhelst, ungüento para tocadar, pastilla Penetro, etc., 2 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	85.56	Shung Cehung Co., manteca compuesta, 200 bultos, por vapor Damsterdijk, de Rotterdam, por	15.24
Auto Service Inc., accesorios para automóviles, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	94.73	Administración General de Impuestos de Licores, medidores de cerveza con coladores, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	435.90
Y. Amano Co., crema líquida para el cutis, polvos para la cara, 13 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	187.50	Secretaría de Hacienda y Tesoro, bandas, 13 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	3.631.51
Y. Amano Co., vaselina simple, jalea de petróleo, 7 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	57.79	Ventura Hnos., vino tinto de mesa y blanco para mesa, 25 bultos, por vapor Luterpe, de Burdeos, por	2.201.60
Y. Amano Co., bloomers de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	160.95	Greibien y Martinz Inc., aparatos y artículos para alumbrado eléctrico, 9 bultos, por vapor Tilles Lykes, de Galveston, por	63.05
Y. Amano Co., basureros de hojalata pintada, etc., 8 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	128.85	Carlos A. Cowes, arpillera para tapicería, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	870.15
E. F. Escoffery, aviso eléctrico Lux, etc., 2 bultos, por vapor Daytoniann, de Liverpool, por	38.57	Carlos A. Cowes, espejos con cantos pulidos, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	21.71
Isaac Brandon Bros Inc., celuloide para ojos, pistón para autos, etc., 212 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.490.54	Greibien y Martinz Inc., caballetes de zinc galvanizado, 16 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por	159.04
Maduro Fidanque Hnos., cuentas de vidrio, 1 bulto, por vapor Inn, de Hamburgo, por	238.80	S. Chari, mezclador de bebidas, eléctrico, etc., 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	107.93
C. O. Mason Inc., duraznos, peras, uvas, ciruelas en latas, etc., 38 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	120.00	Antonio Fong, jabones ordinarios para lavar y de tocador, 50 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	19.86
Armour and Co., salchichas en embutido y tamales, 26 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	78.75	Antonio Fong, harina de trigo, 25 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	206.40
Armour and Co., carne de res congelada, salchichas, etc., 81 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	2.065.96	Fat Co., harina de trigo, 250 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	89.00
Armour and Co., cajas de cartón desarmadas para mantequilla, 163 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	72.00	H. E. Pearson, botellas y envases de ventanitas, etc., 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	780.00
Shung Cheung Co., aceite para cocinar, 500 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por		Lee Hing Co., alfombras de imitación de hilos para piso, etc., 20 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	770.55

tén, de Nueva York, por	93.34
Panamá Radio Corp., discos para fonógrafos, álbums para discos, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	54.85
British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos Lucky Strike, Old Gold, etc., 8 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	1.566.18
British American Tobacco Co. Ltd., sacos de papel, 15 bultos, por vapor San Gabriel, de Norfolk, por	129.20
Villanueva y Tejeira Ltd., tierra infusoria en polvo, 60 bultos, por vapor Florida Marú, de Los Angeles, por	81.84
Villanueva y Tejeira, bidts de loza completo, 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	125.97
Villanueva y Tejeira, vidrios planos sin pulir, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	85.00
Benjamín Chen, papel sanitario, 50 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	141.50
Benjamín Chen, barina de trigo, 250 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	735.00
Benjamín Chen, leche evaporada, 350 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	984.78
Benjamín Chen, leche evaporada, 520 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	734.84
Gilberto Brid, cemento Portland, 12,000 bultos, por vapor Laurits Swenson, de Oslo, por	1.500.00
Empresa A. Millares, abanicos de cartón litografiados, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	48.50
Canal Agencies Inc., sacos de harina de trigo, 150 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	474.67
Public Service Garage Inc., Chasis para camión Condor, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	877.73
Villanueva y Tejeira Ltd., sacos de cemento Portland, 8000 bultos, por vapor Laurite Swenson, de Oslo, por	1.066.00
Horna Hnos., palas de acero para agricultor, plomo en barras, 34 bultos, por vapor Dayonian, de Liverpool, por	261.35
Swift y Co., albaricoques, uvas, peras en conserva, etc., 60 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	190.50

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día treintuno de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

As. 755. Escritura número 322 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Indalecio Fernandez protocoliza un contrato de arrendamiento.

As. 756. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a Samuel Batista y Brown, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 757. Escritura número 69 de 3 de Septiembre de 1934, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juan Bernal, Hijo de Jesus Amilátegui y la de Bernal.

As. 758. Escritura número 69 de 3 de Septiembre de 1934, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juan Bernal, Hijo de Leonidas Bernal.

As. 759. Oficio número 134 de ayer, del Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario a petición del Chase National Bank, decreta secuestro sobre las cuarentas acciones que le pertenecen a Eduardo Francisco de la Guardia en la sociedad "Hermanos de la Guardia S. A.", hasta la concurrencia de B. 5,664.21 aproximadamente.

As. 760. Escritura número 325 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ligia Ernestina Latorre y Ana C. Henríquez modifican un contrato de préstamo garantizado con la hipoteca, celebrado el 28 de Enero de 1937.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día primero de Abril de mil novecientos treinta y siete.

As. 761. Escritura número 45 de 16 de Febrero de este año, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Vicente Ariano Hernández, que consta de 26 fojas útiles.

As. 762. Oficio número 53 de 29 de Marzo último, del Juez Primero del Circuito de Las Tablas, por el cual dicho funcionario comunica la demanda civil ordinaria propuesta por Antonio Díaz o Barahona contra Juan de Dios Barahona, sobre una finca del distrito de Las Tablas, sección de Los Santos.

As. 763. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a Esaw Charity y Scott, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 764. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a Nicholas Grant y Birnhan, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 765. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a John Lindo y Lindo, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 766. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a John Rankin y Michael, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 767. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a Isaac Robinson y Rankin, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 768. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 4 de Noviembre de 1936, por el cual la United Fruit Co., compra a Alfred Walker y Morris, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de dos años.

As. 769. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Cuarto Municipal del distrito de Panamá, por la cual Virgilio Tejeda Luna constituye hipoteca a favor de "Panamá Bella Vista Land Co.", sobre una finca de la Sección de Panamá, con el objeto de constituirse

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA,**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J.
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Sección de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

fiador en la demanda ordinaria que Blanca Beggi de Mantovani adelanta contra dicha compañía.

As. 770. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Tercero Municipal de este Distrito por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca a favor de José María Cerrud, para responderle de los posibles perjuicios que pueda ocasionar con una acción de secuestro propuesta por Marta Nankoo contra Cerrud.

As. 771. Escritura número 319 de 30 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elena de la Guardia de Arango y José Agustín Arango venden a Honorina Lyons de la Guardia dos fincas situadas en Las Sabanas de esta ciudad, después de segregarse la señora de la Guardia de Arango un lote. La compradora forma una sólo finca con las dos que adquiere.

As. 772. Escritura número 27 de 24 de Marzo último, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Santiago Su y otros constituyen la sociedad de comercio denominada "Su & Cia. Ltda.", radicada en Antón.

As. 773. Contrato celebrado en esta ciudad el 12 de Marzo último, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a Enrique Lefevre, un carro marca Ford.

As. 774. Contrato celebrado en esta ciudad el 9 de Marzo último, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a Deloy Sinclair un carro marca Ford.

As. 775. Contrato celebrado en esta ciudad el 20 de Marzo último, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a José Muñoz, un carro marca Ford.

As. 776. Escritura número 329 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Louis Maude Jones Brown vende a Edward Phillips e Iris Phillips, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 777. Matrícula de Comercio número 965 de 12 de Marzo último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Kodak Panama Ltda."

As. 778. Poder conferido en Jerusalem, Palestina, del 21 de Agosto de 1936, ante el Cónsul de Panamá en esa ciudad, por el cual Moisés J. Mizrahi confiere poder a Lázaro Hassin, como agente.

As. 779. Escritura número 31 de 20 de Marzo último, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré otorga título gratuito a Isaías González, sobre un solar ubicado en la ciudad de Chitré, y éste declara mejoras.

As. 780. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de Marzo último, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a Ricaurte A. Isaza, un carro marca Ford.

As. 781. Escritura número 328 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Arias constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York sobre una finca de su propiedad situada en el Barrio de La Exposición de esta ciudad.

As. 782. Contrato celebrado en esta ciudad el 22 de

Marzo último, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a William Schadt un carro marca Ford.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día dos de Abril de mil novecientos treinta y siete.

As. 783. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de Marzo último, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a Alberto Vallarino, un carro marca Ford.

As. 784. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de Marzo último, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a John T. Grumble, un carro marca Ford.

As. 785. Contrato celebrado en esta ciudad el 13 de Marzo último, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a Antonio Villarreal, un carro marca Ford.

As. 786. Oficio número 108 de 31 de Marzo último, del Juez Primero del Circuito de David, por el cual dicho funcionario ordena secuestro sobre una planta hidroeléctrica que la sociedad Arias & Cia., posee en el distrito de Boquete, a petición de Abel Gómez, como apoderado de la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A., hasta la concurrencia de B. 3,131.24.

As. 787. Escritura número 217 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional y Leonidas Pretelt, adicionan la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 512 del Tomo número 23.

As. 788. Diligencia de fianza extendida el 31 de Marzo último, ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por la cual Abel Gómez, como apoderado general para pleitos de la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A., constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí, para responder de daños y perjuicios de una acción de secuestro propuesta contra Arias & Co.

As. 789. Escritura número 330 de hoy de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Castor Fernández V., traspasa a título de venta a Elisa María Espinosa, el establecimiento comercial "Castor Fernández V." (Isthmian Garage).

As. 790. Escritura número 136 de 12 de Febrero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Delia Miró vda. de Barranco vende al Gobierno Nacional una finca situada en el distrito de La Chorrera.

As. 791. Escritura número 173 de 20 de Febrero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Andrea Sanguillón de Tejada vende al Gobierno Nacional una finca ubicada en esta ciudad; y dicha señora y Lucía de las Mercedes Tejada le venden al Gobierno otra finca ubicada en esta ciudad.

As. 792. Escritura número 274 de 15 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Sociedad de Tierras de Juan Díaz, traspasa al Gobierno Nacional, el dominio de un lote de terreno en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, en pago del impuesto de inmuebles que pesa sobre dos fincas.

As. 793. Escritura número 218 de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José Gertrudis Murillo un lote situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 794. Oficio número 128 de 20 de Marzo último, del Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena levantamiento de secuestro decretado

por auto del 1º de Abril del año pasado, sobre una finca de la Sección de Veraguas, en el juicio ordinario seguido por J. y A. Domínguez contra Pablo Naranjo e Hijos.

As. 795. Oficio número 729 de 31 de Marzo último, del Juez Tercero Municipal de este distrito, por el cual dicho funcionario decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Panamá, de propiedad de Alejandro Vásquez Díaz, hasta la concurrencia de B. 288.70, y a petición del Banco Nacional.

As. 796. Escritura número 203 de 29 de Marzo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julia Bermúdez Icaza vende a Andreas Poschl, un lote de terreno en este distrito.

As. 797. Escritura número 209 de 30 de Marzo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Madlinger vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Andreas Poschl.

As. 798. Escritura número 210 de 30 de Marzo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Medlinger vende a Andreas Poschl, un lote de terreno en este distrito.

As. 799. Escritura número 216 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual George Novey y Joseph Luttrell venden a los esposos Maurice Jacob Piza Gabriel y Bárbara Gabriel, un lote de la sección de Panamá; celebran contrato de construcción; los compradores constituyen hipoteca a favor de los vendedores.

As. 800. Escritura número 214 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Antonio Angulo constituye hipoteca sobre varias fincas de su propiedad para responder al Gobierno Nacional del cumplimiento del contrato número 5 de 29 de Marzo del corriente año, celebrado con Nelson Rounsevell, sobre juegos en la ciudad de Panamá, cuyas hipotecas son por B. 50.000.00.

As. 801. Escritura número 118 de ayer, de la Notaría del Circuito de Colón, por el cual Chester Archie Wilson y Chris Seidler, constituyen una sociedad colectiva de comercio, bajo la razón social de "Wilson & Seidler", que girará en la ciudad de Colón.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHERERS V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1937

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIONES				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.						
LAS TABLAS		15	5	5	4	40	23	11	20	14		
Bayano												
El Cocal												
El Pedregoso												
Tablas Abajo												
El Quemado (San José)		2	1	2			2	1	1	2		
El Sesteadero												
La Palmas		4					4			4		
La Laja												
La Teta o Santo Domingo												
Valle Rico		4		4			2			2		
Vallerriquito								2	2			
Los SANTOS		6	10	5			4		12	4		
Las Guabas												
Sabana Grande		4		4			2			2		
GUARARE		6	5	17		27		12	5			
Los Asientos												
MACARACAS												
Llano Piedra												
La Mesa												
Corozal												
Mogollón		2		2				2	1			
POCHI												
Purio												
Laja Mina		3		2			4		1	4		
Paritilla			5		5			2				
PEDASI												
Mariavé		4		2			4		2	1		
TONOSI												
Altos de Guerra												
Totales		15	49	25	14	67	45	22	53	31		

Panamá, 28 de Febrero de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO PARRERA

AVISOS Y EDICTOS

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Concurso a becas

AVISO OFICIAL

Desde la fecha hasta las cuatro de la tarde del día 20 del próximo mes de Abril, se recibirán en la Secretaría de Educación y Agricultura peticiones para la adjudicación por concurso de siete (7) becas en la Escuela Profesional, y de tres (3) becas en la Escuela de Artes y Oficios.

Los interesados en estas becas pueden solicitar las bases del concurso en la Secretaría, en la Inspección General de Enseñanza, o en las Inspecciones de Instrucción Pública del interior de la República.

Panamá, 20 de Marzo de 1937.

C. ARROCHA GRAELL,

Subsecretario de Educación y Agricultura.

29—20

IMPORTANTE:

Se hace saber a las personas que, por virtud de lanzamientos, tienen depositados sus muebles en los Almacenes de Materiales del Gobierno, que deben retirarlos en el plazo perentorio de treinta (30) días, vencidos los cuales se dispondrá su incineración.

Aquilino Vargas A.

Jefe del Almacén General del Gobierno.

16—20

Aviso

PERMANENTE

"A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

C. J. QUINTERO,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento

Aviso de Licitación

Hasta las 3 p.m. del día 12 de Mayo de 1937, se recibirán en la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia, propuestas por escrito para obtener el derecho de explotar en la República, el juego conocido con el nombre de "CHANCE", según lo establece la Ley 39 de 1936.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL

sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

El pliego de cargos a que deberán someterse los contratistas, podrá ser consultado en la Oficina General de la Lotería, todos los días hábiles, en horas de despacho.

La Junta Directiva de la Lotería Nacional, se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas que se le hagan, o de adjudicar la concesión al proponente que en su concepto, ofrezca mayores beneficios para los intereses de esta Institución.

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado de primera clase, y los pliegos permanecerán cerrados hasta la hora arriba expresada, en que serán abiertos públicamente.

No habrá pujas ni repujas verbales.

Panamá, Abril 1º de 1937.

José Antonio Sierra,

Secretario de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Abril 5—Mayo 12

Aviso de Licitación

Hasta las once de la mañana del día 8 de mayo de 1937, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de 40,000 (cuarenta mil) sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el 15% del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917.

Panamá, 5 de abril de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.

8—10

Aviso

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

A quienes interese se hace saber:

Que desde el día 16 de Marzo en curso, hasta el día 10 de Mayo del presente año, se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas que mejoren la hecha por la Nestlé and Anglo-Swiss Milk Products, Ltd., y que consta en el Contrato número 2 del 23 de Enero de 1937, sobre el establecimiento de una fábrica de leche condensada y leche evaporada; contrato que fué aprobado con enmiendas, modificaciones y adiciones por la Ley 36 de este año promulgada en la GACETA OFICIAL número 7475 del 5 de Febrero último.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase, acompañadas de la garantía de CIENTO MIL BALBOAS (Bs. 100,000.00) en efectivo que soñala el Ordinal 1º, artículo único de la citada Ley.

Se advierte a todo interesado que las propuestas mejoradas deben tener como base, indefectiblemente, todas y cada una de las condiciones establecidas en el mencionado contrato, y que la Compañía Nestlé puede hacer suyas las mejoras que se propongan, para igualarlas o mejorarlás, de conformidad con el Ordinal 2º, ar-

título único de dicha Ley, en cuyo caso el Poder Ejecutivo podrá celebrar el nuevo contrato así mejorado con la citada Compañía Nestlé.

Panamá, Marzo 10 de 1937.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles del Distrito.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, del Distrito de Panamá, se pagará así:

Del 18 de Enero al 18 de Febrero de 1937, con descuento de 10%; del 19 de Febrero al 30 de Abril, a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, Enero 12 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14—Abril 30

Aviso

PERMANENTE

El papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60, correspondiente al bienio de 1937-1938, es válido hasta el día 28 del mes actual; y desde el día siguiente (29 de Abril) entrará en vigencia el nuevo papel de B. 0.50 y B. 0.01 establecido por la Ley 10 de 1937.

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en esta Capital, y en las Agencias del Banco Nacional, en los lugares donde funcionen tales oficinas, se cambiará, desde el día 15 del presente mes—en la forma indicada en el Decreto Ejecutivo número 34, publicado en la GACETA OFICIAL número 7501, de fecha 17 de Marzo de 1937—el papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60 correspondiente al bienio en curso, así como el del bienio pasado (de 1935 y 1936) que está aún en circulación, por el papel de la nueva emisión decretada por la Ley 10 del presente año.

Se fija el término de treinta días, a contar del 15 de Abril de 1937, para el cambio del papel sellado en poder de los particulares y funcionarios públicos, y treinta días más para el cambio del papel que hayan acopiado los Expendedores Oficiales de Especies Venales en las operaciones de cambio por ellos efectuadas.

Panamá, Abril 2 de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Aviso Oficial

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del decreto 53 de 1935.

Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor.

AVISO OFICIAL

sobre el pago del impuesto denominado
"Fondo del Obrero y del Agricultor"
de la Provincia de Colón

El impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor, Provincia de Colón, correspondiente al primer trimestre de 1937, se pagará así:

EL TRIMESTRE, desde el 20 de Enero al 16 de Febrero inclusive, con derecho al 10% de descuento.

"CADA MES, separadamente, hasta el décimo día del mes siguiente, a la par, y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, Enero 18 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de las Provincias de Panamá y Colón, y en todos los Distritos de las Provincias de Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El pago del Impuesto de Inmuebles correspondiente al año de 1937 en los siguientes distritos:

Provincia de Panamá. Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga;

Provincia de Colón. Distritos de Donoso, Chagres, Portobelo, Santa Isabel y Corregimiento del Distrito de Colón;

Y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 1° al 30 de abril, de 1937, con descuento de 10%; del 1° de mayo al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con los recargos de la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la Liquidación correspondiente.

Panamá, marzo 2 de 1937.

OFILIO HAZERA

Jefe de la Sección de Ingresos.

16—30

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Colón y Bocas del Toro.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Colón y Bocas del Toro, se pagará así:

Del 1° de Febrero al 1° de Marzo de 1937, con descuento de 10%; del 2 de Marzo al 30 de Abril a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de

Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 23 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 26—Abril 30

AVISO OFICIAL

PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas, a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA cuando éste se establezca."

Por tal razón el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

Hasta las tres de la tarde del día veinte de Abril próximo, se recibirán en la Gobernación de la Provincia de Los Santos, propuestas para el suministro de alimentación diaria a los presos o detenidos en la Cárcel de Circuito.

Las propuestas deben dirigirse al Gobernador de la Provincia en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado que indique que contiene propuestas para el suministro de alimentación a los reclusos de la Cárcel del Circuito.

A toda propuesta debe acompañarse un cheque certificado por quince balboas a favor del Gobernador de la Provincia. A los proponentes vencidos en la licitación le serán devueltos sus cheques un día después de celebrada ésta; y al que resulte favorecido con la adjudicación provisional del contrato le será retenido hasta tanto éste quede formalizado definitivamente. Si tres días después de notificado al proponente favorecido la aceptación de su oferta, no formaliza el respectivo contrato, quedará su depósito a favor del Tesoro Nacional por vía de multa.

Todo proponente debe expresar en su propuesta que se compromete a lo siguiente:

A suministrar por su cuenta, la alimentación diaria de los presos y detenidos en la Cárcel pública de esta cabecera, cuya ración diaria para cada preso consistirá en pan y café necesario, carne doce (12) onzas; verduras variadas doce (12) onzas; arroz de buena calidad doce (12) onzas; azúcar y sal blancos, lo necesario y condimentos suficientes, en la forma siguiente:

A) De seis a seis y media de la mañana, para el desayuno de cada recluso una taza de café del tamaño corriente endulzado con azúcar y dos y medio centésimos de pan.

B) De once a once y media del día, para el almuerzo de cada preso, un plato de sancocho del tamaño corriente, de carne fresca, con verduras como papas, yuca, ñame, otcos etc., bien condimentado. Un plato de arroz con manteca y otro de carne guisada, todo bien preparado y en proporción relativa para esta comida, a la obligación que expresa la primera cláusula.

C) De cinco a cinco y media de la tarde, para la comida de cada preso un plato del tamaño corriente, de sopas variadas, como de frijoles, ñame, plátanos, sapallo etc.; otro de arroz con manteca y otro de carne cocida, todo bien preparado y en proporción relacionada a la que corresponda según la cláusula primera.

D) A suministrar las vajijas para llevar a la Cárcel la alimentación expresada, lo mismo que las tazas, platos y cucharas que deban usar los presos.

En el mismo pliego debe manifestar todo proponente, la suma o cantidad por la que suministrará diariamente a cada preso su alimentación bajo las condiciones anotadas.

Para el pago de la alimentación de los presos se formulará la respectiva cuenta al vencimiento de cada quincena, la cual debe llevar el visto bueno del Alcalde de la Cárcel y ser registrada en la Gobernación.

A la hora expresada arriba serán leídas en la Gobernación públicamente, todas las propuestas hechas para el suministro de alimentación de los presos y el contrato provisional para ese fin le será adjudicado a la oferta que brinde más ventajas al Gobierno.

Las propuestas que no se ajusten a este pliego, no serán consideradas.

Para la validez del contrato que se celebre con el fin expresado, es necesaria la aprobación del Poder Ejecutivo.

Las Tablas, 18 de Marzo de 1937.

El Gobernador,

JUAN B. BRANDAO.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Antonio Zubieta, por medio de su apoderado, ha pedido que se expida título de propiedad sobre una casa de piedra y techo de tejas del país edificada en el sitio llamado "La Nica", en las afueras de la población de La Chorrera en terreno de esa municipalidad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: por el Norte, mide 13 metros con 70 centímetros y colinda con el camino que va hacia el Torno; por el Sur, mide 13 metros 70 centímetros; por el Este, mide 11 metros y limita con terreno ocupado por el peticionario; por el Oeste, mide 11 metros y limita con terreno ocupado por el mismo señor Zubieta.

Para conocimiento de las personas a quienes pudieran perjudicar esa solicitud y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, quince de Abril de mil novecientos treinta y siete, se entrega al interesado una copia para que la publique en la forma ordenada por la ley. El Juez. (Fdo.) EDUARDO A. CHIARI.—El Secretario, (Fdo.) J. A. Pretelt.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lauretino M. Torm S., se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Diciembre veintinueve de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos:"

"Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierta la sucesión intestada de Laurentino Torm Santamaría desde el día cinco de Marzo de este año y que es su heredera, sin perjuicio de tercero, la señora Cresentencia Santamaría viuda de Torm.

"Se ordena que comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) V. A. DE LEON S.—(Fdo.) J. A. Pretelt, Srio."

Para conocimiento de las partes interesadas en dicho juicio, y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el presente en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

Edicto Emplazatorio Número 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio cita y emplaza a JUAN MAGALLON, de generales desconocidas en autos, para que se presente al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y que a continuación se inserta en su parte resolutive:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril siete de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

Basado, pues, en lo que se acaba de expresar el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JUAN MAGALLON de quien se sabe solamente que es natural de este Distrito a sufrir la pena de OCHO MESES DE RECLUSION en la CARCEL PUBLICA de esta ciudad, y al pago de los gastos procesales. Como se desconoce el paradero del reo se le notificará la sentencia por medio de edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría y se publicará en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas. Se funda esta sentencia en los artículos 37, aparte L) del artículo 352 del Código Penal y 2153 y 2156 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) RAUL E. JAEN P.—(fdo.) José de J. Grimaldo, Srio."

Se concede al reo el término de doce días contados de la última publicación de este EDICTO en la GACETA OFICIAL, para que se presente al Juzgado; se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado MAGALLON, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de la Ley, y se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a su captura o la ordenen si llegan a tener noticias de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este EDICTO se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publi-

car por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 vs—2

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Félix Estripeaut, se ha dictado la resolución cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, trece de Abril de mil novecientos treinta y siete.

"VISTOS:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Félix Enrique Estripeaut, desde el día de su defunción, ocurrida el cinco de Marzo pasado.

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la cónyuge sobreviviente, señora Julieta de la Guardia de Estripeaut y sus hijos legítimos, señora Dora Estripeaut de Chiari, Victoria Eugenia Estripeaut, Alfredo Enrique, Félix Ernesto, Rogelio Gastón, Roberto Antonio, Julieta y Aminta Estripeaut, y se ORDENA en consecuencia que,

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—DANIEL BALEN.—Octavio Villalaz, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en Panamá, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

DANIEL BALEN.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Edicto Número 25

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras en cumplimiento del Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho de Tierras, ha sido presentada la solicitud que a la letra se inserta, dice así: "Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras. E. S. D.—Fundado en el Artículo 1º de la Ley 53 de 1930, subrogatorio del Artículo 161 del Código Fiscal y para mis poderdantes señores Laureano Vázquez y sus cuatro hijos menores, nombrados Domingo, Pacífico, Delfín y Laureano Vázquez Jr., viudo el primero, panameños, agricultores, vecinos del Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad N° 35-210 el primero de los nombrados, pido yo, Celso Cedeño, panameño, mayor, también vecino de Los Santos, se sirva adjudicarles a mis nombrados mandantes, título de propiedad gratuita, sobre el terreno nombrado "EL NARANJITO", ubicado en Joho Dulce, comprensión del Distrito de Los Santos, completamente libre y sin cultivo, con una superficie de 35 Hts.

4865 m.c. y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Jesús Palma e Isidro Osorio; Sur, tierras nacionales; Este, tierras nacionales y predio de Dolores Carvajal, y Oeste, cerco de Hilario Jiménez y Jesús Palma.

La adjudicación la solicito pro-indiviso y en la proporción de hectáreas que por igual correspondan a cada uno, dada su capacidad o cabida. Acompaño dos ejemplares del plano descrito N° 2683 debidamente aprobado por el Agrimensor General el informe relativo al plano dicho, debidamente ratificado bajo juramento ante funcionario competente y una información de testigos levantada ante el Juez Municipal de Los Santos con lo cual compruebo los hechos que generan el derecho que invoco. La licencia para medir el terreno descrito y el poder que acredita mi personería para hacer esta solicitud se encuentran en la Secretaría de Tierras del Despacho al digno cargo de Ud.—Las Tablas, Marzo 18 de 1937.—(fdo.) CELIO CEDEÑO”.

El Gobernador, Administrados de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,
Manuel Isidro López.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa una solicitud de título de compra-venta de un lote de terreno baldío, por medio de memorial que a letra dice:

Señor Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras de la Provincia.—Presente.—Yo, Dolores de Cotes, mujer, panameña, mayor de edad y de este vecindario, en mi carácter de madre de la menor Dora Raquel Cotes, expongo: El señor Alberto Alexander Brown, ha venido cultivando desde hace más de veinte años un globo de terreno en el lugar llamado “Llano Sucio”, Corregimiento de las Minas, Distrito de Colón, con una extensión de siete hectáreas, mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados; finca denominada “Los Lirios”, la que contiene naranjos, cocoteros, piñones, limones, etc., finca que en el año de 1935 vendió al señor Feliciano Villalobos G. y este a su vez vendió a la suscrita, para mi hija Dora Raquel Cotes en Enero de este año, según consta en los respectivos documentos que se acompañan. Como ese globo de terreno es de los baldíos nacionales y viene cultivando desde hace más de veinte años, es adjudicable en venta al tenor de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 33 de 1934, en relación con el Artículo 19 de la Ley 137 de 1928 y por tanto pido al señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras de la Provincia, que me adjudique en venta para mi mencionada hija Dora Raquel Cotes, el globo de terreno en referencia el cual constituye la finca llamada “Los Lirios” situada en Llano Sucio, Corregimiento de las Minas, Distrito de Colón, con una cabida de siete hectáreas mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados (7 hect. 1978 m.c.) alinderado así: por el Norte, finca de Ensebio Yepes; por el Sur, Camino Real, por el Este, el Camino Real y finca de Antonio Tamarópulos y por el Oeste, la margen izquierda aguas arriba del Río Alejandro. Acompaño un plano del terreno solicitado, levantado y firmado por el Ingeniero don Darío Meléndez y dibujado por el experto don Hipólito Fernández. Para su autenticidad respectiva, ruego que el Ingeniero mencionado, señor Meléndez, se ratifique bajo la gravedad del juramento, dicho plano ha sido aprobado oficialmente. Como pruebas acompaño

las siguientes: a) documento donde consta que el fomentador de la finca Señor Alberto Alexander Brown, la vendió al señor Feliciano Villalobos G., en el mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco; b) Contrato de arrendamiento de ese globo de terreno, celebrado entre ese señor y el Gobierno Nacional, representado por el señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras; c) Diligencia que contienen las declaraciones rendidas por los señores Blas G. Pérez y Félix Frutos, viejos moradores de esa región, con las cuales se comprueban que el terreno en mención está cultivado en su totalidad desde hace más de veinte años, por su viejo cultivador señor Alberto Alexander Brown, y que tiene los linderos determinados. La dimensión exacta se indica en el plano que se adjunta. d) Documento en que consta que el señor Feliciano Villalobos G., vendió esa finca a la suscrita para mi hija Dora Raquel Cotes en Enero de este año; e) Plano levantado por el Ingeniero don Darío Meléndez y aprobado por el Agrimensor General, señor Octavio Jaén.—(fdo.) Dolores de Cotes.—Colón, Noviembre 26 de 1936.—(fdo.) A. Payel C.—Fecha ut-supra: para todo lo relacionado con esta solicitud, nombro mi apoderado al señor Auxilio Puyol C., panameño, mayor de edad, abogado inscrito, con oficina en la casa N° 11-3247, quien firma conmigo esta solicitud y refrenda el escrito precedente.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con la anterior solicitud, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal, se fija el presente edicto hoy, 8 de Abril de 1937, a las cuatro de la tarde, se envía una copia al señor Alcalde del Distrito de Colón, para que lo haga fijar en lugar visible del Despacho a su cargo, por el término de treinta días (30) hábiles y se entrega al interesado una copia para que la haga pública por su cuenta, por tres veces consecutivas, en un periódico diario de la capital.

El Gobernador, Administrador de Tierras,
HUMBERTO LEIGNADIER C.
C.—11-2228.

El Secretario de Tierras,
Pedro Carrera V.
C.—11-780.

BASES PARA LA ADJUDICACION DEL JUEGO DE “CHANCE”

1ª Que el juego se efectuará únicamente a base de las dos últimas cifras del primer premio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

2ª Que cada ticket del chance tendrá un valor de QUINCE CENTESIMOS DE BALBOA (B. 0.15), el cual ganará la suma de DIEZ BALBOAS (B. 10.00) en el caso de resultar agraciado.

3ª Que no podrá venderse para cada sorteo semanal un número mayor de mil tickets (1000) que correspondan a un solo número de dos cifras para las ciudades de Panamá y Colón, 200 en cabeceras de provincias y en el distrito de Alanje y 100 en los demás distritos.

4ª Que el concesionario presta una fianza en dinero efectivo de acuerdo con el inciso (d) del Artículo 2º de la Ley 39 de 1936, fianza que será depositada en el Banco Nacional, a la orden de la Lotería Nacional de Beneficencia, y que perderá el contratista a favor de ésta en caso de rescisión del contrato. Dicha fianza no devengará interés alguno.

5ª Que la compra de billetes sobrantes a que se refiere la Ley 39 de 1936 se efectuará en la Oficina Central de la Lotería Nacional de Beneficencia, en Panamá por un representante del concesionario, el Domingo sub

siguiente al del Sorteo de que se derivan las ganancias. El concesionario se obligará a remitir a la Lotería Nacional de Beneficencia, setenta y dos horas (72) después de efectuados los sorteos, las sumas que deben ser invertidas en la compra de billetes quedados.

6ª Que el proponente establecerá en su propuesta qué porcentaje entregará a la Lotería Nacional de Beneficencia según establece el parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 39 de 1936.

7ª Que los gastos de mantenimiento u operación del mencionado juego no excedan del 60% de la entrada bruta del mismo juego, una vez deducidos los premios.

8ª Que el contratista se obliga a dar ocupación en la venta y demás operaciones del chance a panameños de nacimiento, en una proporción del 75% del total de ella.

9ª Que el proponente acompañe su propuesta con un cheque certificado a favor de la Lotería Nacional de Beneficencia, por un 10% de la fianza aplicable a la concesión, suma que perderá en caso de que se le adjudique el contrato y no lo formalice dentro del término de 10 días.

10ª Que los boletos para el juego sean impresos por la Lotería Nacional, debiendo el concesionario pagar el costo de la impresión, de manejo y entrega al contratista.

11ª Que la planilla de gastos del expresado juego, excluidos los premios, será aprobada por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

12ª Que la venta por parte del concesionario de otros billetes o boletos que no sean los suministrados por la Junta de la Lotería, dará lugar a la cancelación del contrato y a la pérdida de la fianza respectiva.

13ª Que los gastos de fiscalización serán pagados por el contratista, y en ningún caso bajarán del 10% del valor total de la emisión de billetes hecha para cada sorteo.

14ª Que la recapitulación y anulación de los billetes no vendidos se llevará a cabo por lo menos dos horas antes de efectuarse los sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia.

15ª Que la remuneración a los vendedores de billetes del chance no será mayor que el 5% del valor de los billetes vendidos.

16ª Que los billetes sobrantes de la Lotería, comprados por el concesionario, no podrán ser dados a la venta, so pena de cancelación del contrato.

17ª Que el término de la concesión será de un año y en igualdad de circunstancias se dará preferencia a los proponentes panameños de nacimiento y a los sindicatos, empresas o sociedades cuyo 75% de accionistas con derecho a voto sean de ciudadanos panameños.

18ª La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva el derecho de rescindir administrativamente el contrato, dándole 15 días de aviso al concesionario, en el caso de que la explotación del juego de chance resultare en alguna forma perjudicial para los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia.

19ª La Lotería Nacional de Beneficencia podrá rescindir administrativamente el contrato por falta de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones; y en caso de rescisión, el concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno.

20ª El concesionario no podrá traspasar su contrato, sin la previa aprobación de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Panamá, 1º de Abril de 1937.

José Antonio Sierra,
Secretario de la Junta Directiva de
la Lotería Nacional de Beneficencia.

Abril 5—Mayo 12

Aviso de Licitación

Desde las ocho de la mañana del día primero de Abril del corriente año hasta las tres de la tarde del día primero de Mayo próximo, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para el suministro de los siguientes artículos para el uso de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1937 y 1938 así:

- a) 4200 uniformes con pantalón largo;
3000 uniformes con pantalón corto para uso con polainas;
4800 gorras con una cubierta extra cada una.

Los sacos y pantalones deberán ser hechos a la medida de cada Agente, lo mismo que las gorras. Se empleará en su confección tela "kaki" tejido 2 x 1 igual a la muestra que se encuentra en la Secretaría de Gobierno y Justicia, Sección Primera. La tela de las gorras debe ser del mismo color y tejido del vestido.

Los sacos y pantalones serán de la misma forma de las muestras que se encuentran en esta Secretaría; el hilo de la costura y ojales deben ser del mismo color de la tela. Los bolsillos deben ser reforzados con presillas. El ribete de la sisa de cada manga debe ser de género blanco de buena calidad. El cuello debe ser entero, sin costura en el centro. Los bolsillos del saco deben ser más largos para que los sujete la costura de la basta y tengan suficiente firmeza; el cuello debe tener entreteña. Los bolsillos del pantalón en la parte de atrás deben tener ojal y botón y una costura de refuerzo exterior en el corte de la pinza; deben llevar también un refuerzo de la misma tela en las entrepiernas. Tanto el saco como el pantalón deben llevar doble costura a lo largo de las mangas, de las piernas y de la parte delantera del saco.

La persona que obtenga el contrato para el suministro de estos vestidos, se comprometerá a enviar un empleado suyo a cada una de las Secciones de Policía del interior de la República, con el fin de que tomen a los Agentes las medidas para la confección de los uniformes respectivos.

La cantidad mínima de uniformes que semanalmente deben entregarse a la Policía será de 60 a partir de la fecha en que se fije el contrato por el Poder Ejecutivo, pero puede aumentarse el número en casos de necesidad de acuerdo con las órdenes que imparta la Secretaría de Gobierno y Justicia. Este número puede disminuirse a juicio del Secretario de Gobierno y Justicia si así lo cree conveniente.

- b) 7200 pares de zapatos;
1600 pares de polainas.

Estos zapatos y polainas serán de puro cuero negro, iguales en calidad y forma a las muestras que se encuentran en la Secretaría de Gobierno y Justicia, las cuales se conservarán en ella. Ambos artículos deben ser cosidos enteramente a máquina.

Pueden presentarse ofertas por separado para los artículos del grupo a) y para los del grupo b). Los proponentes deben presentar sus ofertas en pliegos cerrados, escritos a máquina en papel sellado de primera clase y deben acompañar con ellas los artículos que deseen suministrar.

Para ser postores hábiles los interesados deben depositar como fianza, en el Banco Nacional, la suma de B. 1000.00. El contrato que al efecto se celebre, necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 17 de Marzo de 1937.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

ELIOT VALDEA

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia

SERVICIOS DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presenta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingo, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón, VERAGUA	16	11:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Puerto España y Barbados	17	11:30
CRYNSEN	17	11:30
San Salvador y Guatemala, STA. ROSA	17	11:30
Tolu y Nueva Orleans, TIVIVES	17	11:30
Cartagena, Barranquilla y Santa Mar, TOLOA	17	11:30
EL TOLOA	17	11:30
Kingston, Jamaica, HAITI	17	11:30
Puerto Príncipe, ANCON	17	11:30
Esmeraldas, Turkey, Esmeraldas, Bahía y	17	11:30
Manta, MANIZALES	17	11:30
Centro Américo, SALVADOR	17	11:30
Puerto Limón, COROLLERA	17	11:30
Madras, Nueva York y Europa, VERAGUA	19	11:30
Puerto Cabezas y Nueva Orleans, CONTESSA	20	11:30
Elizora y Nueva York, PENNSYLVANIA	20	11:30
Esmeraldas, Guayaquil, Paba, TIVIVES y	21	11:30
Central, AIRMAIL	21	11:30
Nueva York (Directo) y Europa, STA. MAR	21	11:30

Imp. Nacional—Reg. 571

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, todos los días, a las 8 de la noche.

Para Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 8 de la noche.

Para Bocas del Toro, generalmente, una vez por semana. No tiene salida fija.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y las provincias de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, los Lunes, Miércoles y Viernes, a las 5 de la tarde.

Para Juan Díaz y Pueblo Nuevo, diariamente, a las 5 de la tarde.

Para San Francisco de la Caleta, los Jueves a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

FERROCARRIL

Tres veces diarias, en los trenes que prestan servicio regular de la Estación de Panamá a la de Colón. Minutos antes de partir el tren.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la tarde. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá